

**Constancia Secretarial:** El 11 de mayo de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

**Radicación 2021-01248**

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. De la comunicación allegada por la ORIP de Zipaquirá, (*pdf. 8 Cdo. 2*), con ocasión de la cautela decretada en el presente asunto, póngase en conocimiento del extremo interesado para que proceda de conformidad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, como también para que efectué la notificación contenida en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o en su defecto bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022, se conceden treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 ibidem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 29 DE JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a5e4bc8519aea875c62d7203b79485dde79ae8d944d1b19928bd4e48953dcd**

Documento generado en 25/07/2022 08:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>